



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoAutoridad Nacional del
AguaAutoridad Administrativa del Agua XI
Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0587-2015-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 03 DIC. 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con Registro N° 2031-2015-ANA/AAA XI PA/ALA-MAP, presentado por el Comité de Usuarios de Agua del Sector de Habaschacra, debidamente representado por su Presidente Miguel Medina Coronado, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, conforme a la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", permite a las Autoridades Administrativas del Agua, formalizar usos de aguas existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, y agrarios, en la parte media y alta de las vertientes del Pacífico, Amazonas y Titicaca, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 091-2015-ANA/AAA-XI.PA/ALA-MPA/CEMC-PHR., formulado por el Administrador Local del Agua Medio Apurímac – Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la memoria descriptiva, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua del Sector de Habaschacra;

Que, en el Informe Técnico N° 331-2015-ANA/AAA-XI.PA/SDARH., de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos conforme lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo tanto es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua del Sector de Habaschacra;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la delimitación del Bloque Comité de Usuarios de Agua del Sector de Habaschacra, el cual tiene un área bajo riego de 12.00 Ha., ubicado geográficamente entre las siguientes coordenadas de proyección UTM 18 L, Datum WGS 84 Zona 18S siguientes: 676748 mE y 8 428574 mN; 677302 mE y 8 428524 mN, 677641 mE y 8 428736 mN; 678218 mE y 8 428410 mN, y políticamente en el distrito de Sañayca, provincia de Aymaraes, región Apurímac.

Artículo 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor del **Comité de Usuarios de Agua del Sector de Habaschacra**, para aprovechar un volumen anual de hasta 80 892.96 m³/año, proveniente de la quebrada Tintinchayoc, según se detalla en los siguientes cuadros:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica			Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)	
Quebrada	Tintinchayoc	Apurímac	Aymaraes	Sañayaca	Cuenca Pachachaca	49992	676547	8428540	

Descripción	Fuente Agua	Volumen Mensualizado (m ³)											VOLUMEN TOTAL(m ³ /año)	
		Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.		
Quebrada	Tintinchayoc	0.00	0.00	0.00	4232.19	6746.64	13732.25	21896.27	15993.00	8054.92	6687.08	3550.61	0.00	80 892.96
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	4232.19	6746.64	13732.25	21896.27	15993.00	8054.92	6687.08	3550.61	0.00	80 892.96

Artículo 3º.- El titular de la licencia de uso de agua, expedirá los Certificados Nominativos que representen una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitir a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, en el plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

Artículo 4º.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley, al Comité de Usuarios de Agua del Sector de Habaschacra, y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de esta sede y poner conocimiento a la Administración Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.



Regístrate y comuníquese

Mr. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac